



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 21 de marzo de 2024

### VISTO:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0302-2023-02-0083681 por **INVERSIONES SERVIVAN'S S.A.C.**, con RUC 20605641939, domiciliada en AV. PASEO DE LA REPUBLICA 1790 INT. 501- CHORRILLOS; el Informe N° 000476-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE1 (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2023-MTC, Decreto Supremo se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad;

Que, mediante Expediente SGD N° 0302-2023-02-0083681 el administrado **INVERSIONES SERVIVAN'S S.A.C.**, con RUC 20605641939, solicita devolución de pago indebido, por concepto de TUPA, por el importe de S/ 14.30 y S/ 15.00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1: Detalle del importe solicitado**

N°	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL
1	0302-2023-02-0083681	INVERSIONES SERVIVAN'S S.A.C	12/11/2023	S/ 14.30
2	0302-2023-02-0083681	INVERSIONES SERVIVAN'S S.A.C	15/11/2023	S/ 15.00
<b>TOTAL:</b>				<b>S/ 29.30</b>

Que, al respecto, el artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06 - Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT (...).”*;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, dispone en el Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados, numeral 4.1 *Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria”*;

Que, asimismo, la precitada Directiva establece en el Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAFSP y el sustento del depósito en la CUT”.*
- d) *Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.*

Que, mediante Informe 000476-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha 21 de marzo de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, se remitió el Memorando Múltiple N° D-000063-2023-ATU-GGOA-UT dirigido a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios solicitando información respecto a los pagos realizados por los administrados, en atención a procedimientos TUPA, siendo atendido por la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios a través del Memorando N° D-000454-2023-ATU-DO-SSTE, el cual señalan que: *“De la consulta efectuada el día 12 de diciembre de 2023, a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites de la ATU, sobre la relación de “Atenciones” se verificó que no hay registro del trámite del procedimiento administrativo “OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR*

*EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LAS MODALIDADES DE TURÍSTICO, DE TRABAJADORES Y DE ESTUDIANTES” y “HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCLUSIÓN O SUSTITUCIÓN APLICABLE AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LAS MODALIDADES DE TURÍSTICO, DE TRABAJADORES Y DE ESTUDIANTES”. No siendo utilizado.*

Que, la Unidad de Tesorería, verificó que el importe pagado por el administrado ascendente a S/ 14.30 (Catorce con 30/100 soles) y S/ 15.00 (quince con 00/100 soles) ingresaron a la cuenta recaudadora de la ATU, cuenta corriente N° 068-383064 Banco de la Nación, registrado con SIAF 22402-2023 y SIAF 22404-2023, importes que fueron transferido a la CUT mediante formulario T6 02300054, por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO);

Que, conforme lo indica la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios y los importes validados por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por el administrado INVERSIONES SERVIVAN'S SAC, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle de los vouchers e importes, se adjunta en el Anexo N° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago por los importes de S/ 14.30 (Catorce con 30/100 soles) y S/ 15.00 (quince con 00/100 soles), a favor del administrado **INVERSIONES SERVIVAN'S SAC**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto TUPA.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4°.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>)

**Regístrese y comuníquese,**

**JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**

## ANEXO N° 01

N°	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTES/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2023-02-0083681	INVERSIONES SERVIVAN'S SAC	14.30	004661	12/11/2023	Banco de la Nación	22402-2023	02300054	Recursos Ordinarios (RO)
2	0302-2023-02-0083681	INVERSIONES SERVIVAN'S SAC	15.00	049186	15/11/2023	Banco de la Nación	22404-2023	02300054	Recursos Ordinarios (RO)